

Madrid, tras haber vistos los presentes autos sobre extinción de contrato por voluntad del trabajador, entre partes: de una, y como demandante, don José Ernesto Gavilán Cruz, que comparece, y de otra, como demandados, "Exmecatrans, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, en nombre de Su Majestad el Rey ha dictado la siguiente sentencia:

#### Fallo

Que estimando la demanda formulada por don José Ernesto Gavilán Cruz, frente, y como demandados, a la empresa "Exmecatrans, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declarar la extinción de la relación laboral desde la fecha de la presente resolución (7 de abril de 2009), y debo condenar y condeno a la empresa demandada al abono a la parte actora de una indemnización en la cuantía de 8.112,89 euros, y debo condenar a la demandada a estar y pasar por la presente resolución con todas las consecuencias inherentes a tal declaración.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en "Banesto", a nombre de este Juzgado con el número 2524, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en "Banesto", sito en la calle Orense, número 19 de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 2524, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se ha constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Exmecatrans, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de abril de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/14.640/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 26 DE MADRID

### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Ángel Juan Zuil Gómez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 938 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Óscar Luis Clemente Domínguez, contra la empresa "Deconex Martán, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

#### Sentencia número 303 de 2008

En Madrid, a 10 de octubre de 2008.—Doña María Henar Merino Senovilla, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 26, de Madrid, tras haber vistos los presentes autos sobre despido, entre partes: de una, y como demandante, don Óscar Luis Clemente Domínguez que comparece, y de otra como, demandada, "Deconex Martán, Sociedad Limitada", en nombre de Su Majestad el Rey ha dictado la siguiente sentencia:

#### Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Óscar Luis Clemente Domínguez, frente, y como demandada, a la empresa "Deconex Martán, Sociedad Limitada", debo declarar y declaro improcedente el despido del trabajador demandante y a que en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente sentencia opte entre la readmisión del demandante en las mismas condiciones anteriores al despido o el abono al mismo de una indemnización cifrada en la cantidad de 4.538,81 euros, y, asimismo, a que en todo caso abone a la parte actora los salarios dejados de percibir por esta desde la fecha del despido y hasta la notificación de la presente resolución.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en "Banesto", a nombre de este Juzgado con el número 2524, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en "Banesto", sito en la calle Orense, número 19 de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 2524, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se ha constar la responsabilidad so-

lidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Deconex Martán, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de abril de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/14.643/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 26 DE MADRID

### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Ángel Juan Zuil Gómez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.677 de 2008, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Ernesto Gavilán Cruz, contra la empresa "Exmecatrans, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

#### Sentencia número 131 de 2009

En Madrid, a 16 de abril de 2009.—Doña María Henar Merino Senovilla, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 26 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre cantidad entre partes, de una, y como demandante, don José Ernesto Gavilán Cruz, que comparece, y de otra, como demandada, "Exmecatrans, Sociedad Limitada", en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia:

#### Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don José Ernesto Gavilán Cruz, frente a la empresa "Exmecatrans, Sociedad Limitada", debo condenar y condeno a la demandada a abonar al trabajador la cantidad de 10.620,50 euros por los períodos y los conceptos anteriormente reconocidos, más el 10 por 100 de intereses por mora establecidos legalmente y, asimismo, se condena a la demandada a estar y pasar por la presente resolución con todas las consecuencias legales inherentes a la misma.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público

de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en "Banesto", calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2524, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en "Banesto", calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 2524, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Exmecatrans, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 24 de abril de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/14.865/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 27 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elisa Cordero Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 27 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 164 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Iván Esteban Calvo, contra la empresa "Proyectos y Servicios de Manipulados, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia.—En Madrid, a 9 de febrero de 2009.

La extiendo yo, la secretaria, para hacer constar que con fecha 2 de febrero de 2009 ha correspondido a este Juzgado de lo social, por el turno de reparto, la demanda presentada por don Iván Esteban Calvo, contra "Proyectos y Servicios de Manipulados, Sociedad Limitada", en materia de despido. De lo que doy cuenta a su señoría.—Doy fe.

*Auto*

En Madrid, a 9 de febrero de 2009.

Parte dispositiva:

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite provisionalmente a trámite la demanda presentada y se requiere al demandante para que en el plazo de quince días y bajo apercibimiento de archivo aporte acta

de conciliación ante el Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación o certificación negativa en su caso y sin perjuicio se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 11 de mayo de 2009, a las diez y cuarenta horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Orense, número 22, primera planta, de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados, así como del escrito de subsanación, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral.

A los otrosíes: Al primero, se tienen por hechas las manifestaciones. Al segundo se admite la prueba de interrogatorio de la demandada que se practicará en la persona de su representante legal que tenga facultades para absolver posiciones. No ha lugar a la documental solicitada respecto a las altas y bajas en la Seguridad Social al no ser documentos necesarios al objeto del pleito y las nóminas de salarios no ha lugar al ser documentos a disposición del trabajador y no manifestar en la demanda que carece de ellas.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Proyectos y Servicios de Manipulados, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 16 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.644/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 27 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elisa Cordero Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 27 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 135 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Eva Pazos Álvarez, contra la empresa "Ventask Force, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia.—En Madrid, a 4 de marzo de 2009.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que el día 2 de marzo de 2009 ha tenido entrada el anterior escrito presentado por la parte demandante manifestando se le tenga por desistido de su demanda.—Doy fe.

*Auto*

En Madrid, a 4 de marzo de 2009.

Parte dispositiva:

Se tiene por desistida a doña Eva Pazos Álvarez de su demanda, y una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Concepción del Brío Carretero.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Ventask Force, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 20 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.956/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 27 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elisa Cordero Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 27 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.256 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Domingo Sánchez Núñez, contra "Fondo de Formación Centro, Sociedad Limitada Laboral", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

*Auto*

En Madrid, a 2 de febrero de 2009.

Parte dispositiva:

Archivar la demanda presentada al no haber sido subsanada en tiempo y forma ni cumplir el requerimiento que nuevamente se le hizo en providencia de 28 de noviembre de 2008.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así lo acuerdo, mando y firmo.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.